Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contrataciones

Nota U.O.C. N. °: 364 /2022

Asunción, 24 de marzo de 2022.

Señor
Pablo Seitz, *director nacional.*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación con la nota de retención D.N.C. N. °: 2119/2022, en lo que respecta a las observaciones realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en el marco de: *"Alquiler de Fiscalía Regional de San Pedro de Ycuamandiyu" I.D. 405.187.*

Aspecto Observado:

1. *En el Dictamen remitido se hace mención a la Resolución 2113/21 que ya no se encuentra vigente desde el 1 de enero del 2022 según Resolución DNCP N° 4441/2021 en su art 25° . Por lo que solicitamos adecuar el Dictamen, que deberá contar con su correspondiente Acto Administrativo, a la mencionada reglamentación. Además de adecuar el procedimiento a la misma .*

En ese sentido, manifestamos: Conforme puede verificarse en los antecedentes documentales adjuntos en el SICP en el identificador de referencia, el proceso de renovación se ha iniciado con antelación al vencimiento del contrato, es así que además consta el acto administrativo Resolución F.G.E N° 5603 de fecha 27 de diciembre del 2021 emitido por la máxima autoridad dentro de la vigencia del contrato precedentemente, por lo que consideramos que el Dictamen remitido se ajusta a la normativa enunciada en el mismo.

Por tanto, a fin de proseguir con los procesos correspondientes se solicita la emisión del código de contratación respectivo bajo responsabilidad de la Convocante.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

Abg. Fernando Alberto Benítez Irala
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Nota DNC N° 2219 /2022

Asunción, 23 de marzo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	405.187
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Alquiler de Fiscalía Regional de San Pedro de Ycuamandiyú
Entidad	Ministerio Público
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En el Dictamen remitido se hace mención a la Resolución 2113/21 que ya no se encuentra vigente desde el 1 de enero del 2022 según Resolución DNCP N°4441/2021 en su art. 25°. Por lo que solicitamos adecuar el Dictamen, que deberá contar con su correspondiente Acto Administrativo, a la mencionada reglamentación. Además de adecuar el procedimiento a la misma.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: nocampo